



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 28 de septiembre de 2021

P.I.E. N° 972/2020-2021

Señor

Luís Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.



Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por los Senadoras Silvia Gilma Salame Farjat, Cecilia Isabel Requena Zárate y los Senadores Walter Jesús Justiniano Martínez, Jorge Antonio Zamora Tardío, Porfirio Ovidio Menacho Tarquino, para que el Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Según la Ley General de Aduanas, no se permite la importación o ingreso a territorio aduanero nacional de mercancías nocivas para el medioambiente, la salud, la vida humana y animal o mercancías en contra la preservación vegetal (art. 85). Sin embargo, la reglamentación y descripción de Mercancías a Autorización Previa y/o certificación no incluye al mercurio (art. 117 de dicha reglamentación y Nómina de Mercancías Sujetas a Autorización Previa y/o Certificación aprobada mediante DS 572). En este sentido solicitamos: **a.** informe la razón para no contemplar al mercurio dentro de mercancías sujetas a autorización previa y/o certificación; **b.** informe la razón por la que a agosto 2021 aún no se ha incluido el mercurio como mercancías sujetas a autorización previa y/o certificación. Tenga a bien presentar documentación técnico-científica y legal que haya sido útil en la toma de decisiones institucionales sobre el tema en cuestión. Adicionalmente, presente evidencia de reuniones llevadas a cabo (si las hubieran) con el Ministerio de Medio Ambiente y Aguas, el Ministerio de Salud y otras instituciones que hayan sido consultadas para llegar a la conclusión de no contemplar al mercurio dentro de mercancías sujetas a autorización previa o certificación. --- 2. Según el Reglamento para Actividades con Sustancias Peligrosas (DS 24176, 8/12/1995) se requiere licencia para importar y/o exportar sustancias peligrosas (art. 17-19), catalogando además este reglamento al mercurio como sustancia peligrosa. En este entendido, solicitamos informe: **a.** el número de casos (y un listado) en los que Aduana ha requerido esta licencia a las entidades importadoras de mercurio entre enero del 2005 y agosto del 2021. **b.** en caso de no haber requerido esta licencia para las importaciones de mercurio en ese periodo, solicitamos explique el fundamento jurídico para eximir a Aduana de cumplir con esta disposición normativa de nivel nacional. --- 3. En conocimiento de la conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial (GTM) -en el marco de Comisión Bilateral Peruano-Boliviana de Lucha Contra el contrabando- que cuenta con la participación de la Aduana Nacional, solicitamos se informe sobre: **a.** las acciones planteadas por este grupo para el control del contrabando de mercurio; el grado de implementación y los resultados de dichas acciones en términos de control al contrabando de mercurio; **b.** el grado de avance del “diagnóstico sobre la trazabilidad de la explotación y comercialización del oro, control de uso de mercurio y ejecución de operativos binacionales” acordado en el marco del GTM en noviembre 2018 (según el informe “Avances Aduana Nacional de Bolivia en el Contexto Internacional”). --- 4. En conocimiento que el Estado Plurinacional de Bolivia ha suscrito y ratificado el Convenio de Minamata mediante Ley N° 759 del 17 de noviembre del 2015 y que dicho convenio establece en su art. 3 la obligación de las Partes de no permitir la importación/exportación de mercurio salvo exista consentimiento por escrito de la Parte



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

importadora. En este sentido solicitamos: **a.** se informe sobre el número y detalles de las importaciones de mercurio realizadas con consentimiento escrito recibidos por parte del Estado Plurinacional de Bolivia (a través de su punto focal, o bien de la Dirección de la Aduanas u otras instituciones pertinentes) entre diciembre 2015 y agosto 2021; **b.** en caso de no haber requerido este consentimiento escrito para las importaciones de mercurio en ese periodo, solicitamos explique el fundamento jurídico para eximir a Aduana de cumplir con esta disposición normativa de nivel nacional. --- **5.** En conocimiento que desde 2019 Aduana Nacional conjuntamente el MMAyA y otras instancias del ejecutivo han estado trabajando una "Propuesta de Decreto Supremo que Regule el mercurio en Bolivia" estableciendo los procedimientos administrativos para la otorgación de la Autorización Previa y/o Certificación para la importación/exportación de Mercurio, Compuestos de Mercurio y Productos con mercurio añadido, en el marco del Convenio de Minamata, solicitamos se informe: **a.** las medidas y obligaciones que plantea esta propuesta de decreto supremo; **b.** copia de la última versión del borrador del proyecto; **c.** las razones para que este Decreto Supremo no haya sido aprobado a la fecha; **d.** el cronograma proyectado para su tratamiento y aprobación."

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

CAMARA DE SENADORES
COMITÉ DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD,
AMAZONIA, AREAS PROTEGIDAS Y CAMBIO CLIMATICO
Fojas: Hora: 17:28

RECIBIDO
18 NOV 2021

Correlativo: Firma: PRESIDENTE CM

RECIBIDO
20 OCT 2021

Hrs.: 12 : 27 Fojas:
La Paz - Bolivia

CAMARA DE SENADORES
COMISION DE TIERRA Y TERRITORIO,
RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

RECIBIDO

DIA: 18 MES: 11 AÑO: 2021 HORA: 14:28

RECIBIDO
19 OCT 2021
LA PAZ - BOLIVIA

CAMARA DE SENADORES
COMITÉ DE RELACIONES ECONOMICAS
INTERNACIONALES

RECIBIDO

Hora: 15:09
18 NOV 2021

Fojas: 4

La Paz, 19 OCT. 2021
MEFP/MPT/DGAAA/UAD/N° 268/2021

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Respetable.-

Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 972/2020-2021

De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción **MP.VCGG-DGGLP N° 167 2021 H.R. 38286**, de 7 de octubre de 2021, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito – PIE N° 972/2020-2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, enviada por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Al respecto, se adjunta una copia legalizada de la nota AN-PREDC-C-2021/2434, presentada por la Aduana Nacional (AN), mediante la cual se da respuesta a la citada petición.

Se hace proposita la ocasión, para reiterar a usted las consideraciones más distinguidas.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GOBIERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

RECIBIDO

20 OCT 2021

Hrs.: 16:40 Fojas:
La Paz - Bolivia

Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

RECIBIDO

20 OCT 2021

DESPECHO
MINISTRO

La Paz - Bolivia



H.R.: 1-9880-R
MAMG/JCMC/RCA/Anahi Condorenz.
F.R.: 07/10/2021
Adj.: Lo citado Fjs. 3
C.c.: Archivo.

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL
LEGISLATIVO Y REDACCION

Fojas: Hora:

RECIBIDO

16 NOV 2021

N° Correlativo: Firma:

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

4R



[Signature]
 Freddy E. Quispe Beltran
 Responsable Archivo Despacho Ministro
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 18/10/2021

Aduana Nacional

COPIA LEGALIZADA

La Paz, 14 OCT. 2021
 AN-PREDC-C-2021/2434

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICA
 VICEMINISTERIO DE POLÍTICA TRIBUTARIA
 O.R.D.C.
 14 OCT 2021
RECIBIDO
 Fs. 7 Hrs. 15:00
 La Paz - Bolivia

Señor
 Lic. Jhonny Cristian Morales Coronel
Viceministro
VICEMINISTERIO DE POLÍTICA TRIBUTARIA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
 Presente.

Ref.: PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N°
 972/2020-2021 DE 08/10/2021.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a su autoridad, en atención a su Nota MEFP/VPT/DGAAA/UAD/N° 265/2021 de 08/10/2021, recepcionada en la Aduana Nacional en la misma fecha, a través de la cual, remite la Petición de Informe Escrito N° 972/2020-2021, solicitado por el Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma - Presidente de la Cámara de Senadores.

Al efecto, tengo a bien emitir respuesta fundamentada, conforme lo siguiente:

PREGUNTA 1: *“Según la Ley General de Aduanas, no se permite la importación o ingreso a territorio aduanero nacional de mercancías nocivas para el medioambiente, la salud, la vida humana y animal o mercancías en contra preservación vegetal (art. 85). Sin embargo, la reglamentación y descripción de Mercancías a Autorización Previa y/o certificación no incluye al mercurio (art. 117 de dicha reglamentación y Nómina de Mercancías Sujetas a Autorización Previa y/o Certificación aprobada mediante DS 572.). En ese sentido solicitamos: a. Informe la razón para no contemplar al mercurio dentro de mercancías sujetas a autorización previa y/o certificación; b. informe la razón por la que a agosto de 2021 aún no se ha incluido el mercurio como mercancías sujetas a autorización previa y/o certificación. Tenga a bien presentar documentación técnico-científica y legal que haya sido útil en la toma de decisiones institucionales sobre el tema en cuestión. Adicionalmente presente evidencia de reuniones llevadas a cabo (si las hubiera) con el Ministerio de Medio Ambiente y Aguas, el Ministerio de Salud y otras*

G.G.
 Carlos
 F.
 A.N.

G.N.J.
 Abigail V.
 Zegarra F.
 A.N.

D.G.L.
 Angel E.
 Burgos E.
 A.N.

D.G.L.
 Daniel
 Urzaga R.
 A.N.

D.G.L.
 Angel
 Gomez L.
 A.N.

G.N.N.
 Daniela
 Arratia T.
 A.N.

D.N.
 Susana
 Ayala
 J.B.

D.V.
 Mariana
 Fernandez R.
 A.N.

D.A.S.
 Silvia Paola R.
 Rene
 Avarez
 N.

P.E.
 Karina L.
 Serrudo M.
 A.N.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Freddy E. Quispe Beltran
Freddy E. Quispe Beltran
Responsable Archivo Despacho Ministro
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
18/10/2021



Aduana Nacional

COPIA LEGALIZADA

instituciones que hayan sido consultadas para llegar a la conclusión de no contemplar al mercurio dentro de mercancías sujetas a autorización previa o certificación”.

PREGUNTA 2: “Según el Reglamento para Actividades con Sustancias Peligrosas (DS 24176, 8/12/1995) se requiere licencia para importar y/o exportar sustancias peligrosas (art. 17-19) catalogando además este reglamento al mercurio como sustancia peligrosa. En ese entendido solicitamos informe: a. el número de casos (y un listado) en los que Aduana ha requerido esta licencia a las entidades importadoras de mercurio entre enero de 2005 y agosto de 2021. b. en caso de no haber requerido licencia para las importaciones de mercurio en ese período solicitamos explique el fundamento jurídico para eximir a Aduana de cumplir con esta disposición normativa a nivel nacional”.

RESPUESTAS 1 y 2: La Aduana Nacional solo controla este requisito, cuando el mismo es establecido mediante una norma expresa, emitida por la entidad competente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General de Aduanas.

Conforme establece el Decreto Supremo N° 572 de 14/07/2010 que aprueba la nómina de mercancías de importación sujetas a autorización previa y/o certificación, el mismo **no incluye al mercurio** en su Anexo, aspecto que es reflejado en el Arancel Aduanero de Importaciones vigente de cada gestión.

PREGUNTA 3: “En conocimiento de la conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial (GMT) en el marco de Comisión Bilateral Peruano-Boliviana de Lucha contra el contrabando que cuenta con la participación de la Aduana Nacional, solicitamos se informe sobre: a. las acciones planteadas por este grupo para el control del contrabando de mercurio; el grado de implementación y los resultados de dichas acciones en términos de control al contrabando de mercurio; b. el grado de avance del “diagnóstico sobre la trazabilidad de la explotación y comercialización del oro, control de uso de mercurio y ejecución de operativos binacionales” acordado en el marco del GTM en noviembre de 2018 (según informe “Avances Aduana Nacional de Bolivia en el Contexto Internacional”)”.

RESPUESTA: La IX Reunión de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana de Lucha contra el Contrabando acordó en la Mesa N° 5: Medidas contra el Contrabando de oro, con lo siguiente: “Elaborar un diagnóstico general sobre la explotación y comercialización ilegal de oro”, incluidas medidas de control y uso del mercurio.

En el mes de septiembre la Secretaría Técnica del GTM – Perú, dio a conocer el “Diagnóstico sobre la Explotación y Comercialización Ilegal del Oro en Perú”, información remitida a los miembros de la GTM-Bolivia.

PREGUNTA 4: “En conocimiento que el Estado Plurinacional de Bolivia ha suscrito y ratificado el Convenio de Minamata mediante Ley N° 759 del 17 de noviembre del 2015 y que dicho convenio establece en su art. 3 la obligación de las Partes de no permitir la

Carla Cazañón F.
A.N.

G.N.J. Abigail V. Zegarra F.
A.N.

D.G.L. Angel E. Burgos E.
A.N.

D.G.L. Claudia I. Astuiza R.
A.N.

D.G.L. Yvonne J. Mesa.
A.N.

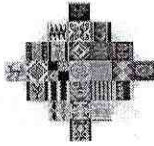
G.N.H. Daniela Arráiz.
A.N.

D.A.P. Susana Ayala C.
A.N.B.

D.V.A.N. Miguel Fernández R.
A.N.

D.A.S. Silvia Paola R. Benítez Álvarez.
A.N.

P.E. Marina L. Serrano M.
A.N.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Freddy E. Quispe Beltran
Freddy E. Quispe Beltran
Responsable Archivo Despacho Ministro
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
18/10/2021



Aduana Nacional

COPIA LEGALIZADA

importación/exportación de mercurio salvo exista consentimiento por escrito de la Parte importadora. En ese sentido solicitamos: a. se informe sobre el número y detalles de las importaciones de mercurio realizadas con consentimiento escrito recibidos por parte del Estado Plurinacional de Bolivia (a través de su punto focal, o bien de la Dirección de las Aduanas u otras instituciones pertinentes) entre diciembre 2015 y agosto 2021; b. en caso de no haber requerido este consentimiento escrito para las importaciones de mercurio en ese período, solicitamos explique el fundamento jurídico para eximir a Aduana de cumplir con esta disposición normativa de nivel nacional”.

RESPUESTA: Conforme establece el Decreto Supremo N° 572 de 14/07/2010 que aprueba la nómina de mercancías de importación sujetas a autorización previa y/o certificación, el mismo **no incluye al mercurio** en su Anexo, aspecto que es reflejado en el Arancel Aduanero de Importaciones vigente de cada gestión.

Asimismo, corresponde a las entidades pertinentes establecer las mercancías que deberán requerir **AUTORIZACIONES PREVIAS Y/O CERTIFICACIONES** como documento soporte de para la importación.

PREGUNTA 5: “En conocimiento que desde 2019 Aduana Nacional conjuntamente el MMAyA y otras instancias del ejecutivo han estado trabajando una “Propuesta de Decreto Supremo que Regule el mercurio en Bolivia” estableciendo los procedimientos administrativos para la otorgación de Autorización Previa y/o Certificación para la importación/exportación de Mercurio, Compuestos de Mercurio y Productos con mercurio añadido, en el marco del Convenio de Minamata, solicitamos se informe: a. las medidas y obligaciones que plantea esta propuesta de decreto supremo; b. copia de la última versión del borrador del proyecto; c. las razones para que este Decreto Supremo no haya sido aprobado a la fecha; d. el cronograma para su tratamiento y aprobación.”

RESPUESTA: Según a lo manifestado en la pregunta 5, no concierne a la Aduana Nacional emitir información al respecto.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Karina Liliana Semudo Miranda
Karina Liliana Semudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



G.G.
Carpia
C.M.F.
A.N.

G.N.J.
Abigail V.
Zegarra F.
A.N.J

D.G.L.
Angela E.
Burgos E.
A.N.

D.G.L.
Claudia I.
Asurizaga R.
A.N.

D.G.L.
Mónica
Borras (...)
A.N.

N.N.
Daniela
Arriaga
A.N.

D.N.P.
Suzana
Ayala C.
A.N.B.

D.V.A.N.
Nicola
Fernandez P.
A.N.

D.A.S.
Silvia Paola R.
Renjel Alvarez
A.N.

PE: KLSM
GG: CCF
GNJ: AVZF/AEBE/CAR/MBL
GNN: DAT/SAC/MAFR/SPRRA
c.c. Arch. GNJ
HR ANB2021-14371